Ref.: SIMESE N° 75.128/2019 – Ampliación de los términos del Dictamen A.J. N° 90 de fecha 18 de enero de 2021 – Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 384/2019, suscrita con la empresa ALDAMA & HIJOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 67/2019 – "Servicio Tercerizado de Terapia Intensiva para el MSPyBS – Abastecimiento Simultáneo" – Plurianual, ID N° 366.537.

Asunción, 23 de agosto de 2021

DICTAMEN A.J. N° 1652/2021

Abogado
WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete

Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al expediente de referencia, a los efectos de manifestar que esta Dirección General ya se ha pronunciado con respecto a la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 384/2019, suscrita con la empresa ALDAMA & HIJOS S.A., mediante Dictamen A.J. N° 90 de fecha 18 de enero de 2021, por lo que nos ratificamos en todos sus términos, cuya fotocopia se anexa.

No obstante, mediante Memorando ASJT – DOC N° 648/2021, recepcionado en esta Dirección General en fecha 23 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite la Nota DNC N° 6266 de fecha 16 de abril de 2021, por la cual es cuestionada la referencia simultánea a los artículos 55 y 63 de la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", como sustento de la ampliación formalizada mediante la Adenda N 01 al Contrato Abierto N° 384/2019, suscrita con la empresa ALDAMA & HIJOS S.A., por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En ese sentido, hemos hecho una nueva revisión de los términos del Dictamen A.J. N° 90/2021, aclarando que la mención del Artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", fue haciendo alusión a la manera que debía formalizarse la ampliación solicitada en su oportunidad, a través de un documento suscrito por las mismas partes.

Ahora bien, respecto al sustento legal para otorgar la ampliación hasta un 20%, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica se adhirió a lo expuesto en el Dictamen DOC N° 09 de fecha 07 de enero de 2021, es decir, que la norma legal aplicable al presente procedimiento es el Art. 55° de la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", que expresamente establece: ***Artículo 55.-DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público"*** ...

ES NUESTRO PARECER.

ABOG. GUSTAVO RALA VILLAR
Director General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 25 AGO. 2021 HORA: 12:06
N° 75218/19 FIRMA:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 75218/19 FECHA: 23/08/21
HORA: 16:59 FUNC. RESP.